

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de abril de dos mil veintiuno.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de EXONERACIÓN de ALIMENTOS de **JOSÉ ATILIANO SILVA RODRÍGUEZ** contra **MARÍA LAUDIS BELTRÁN ROJAS**.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a la demandada de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Respecto a la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada a folio 67 del expediente digital, la misma se niega por ahora, como quiera que el Despacho aún no cuenta con suficientes elementos de juicio para ordenar la medida solicitada, además porque en el presente proceso no se persigue la ejecución de cuotas alimentarias insolutas, puesto que no corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos, sino a un asunto verbal sumario cuya pretensión principal es la exoneración de cuota alimentaria a cargo del demandante.

CUARTO. RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada **BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: Por secretaría elabórese el respectivo oficio de compensación, atendiendo que el presente proceso se conoce por conexidad. OFÍCIESE.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 54	a la hora de las 8:00 a.m.
16 ABRIL 2021	OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
	Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc3298e90029f448240b67e2b54423088c92d0ea2becaaabe3f93fbee4424ce0

Documento generado en 15/04/2021 04:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>